



Coconuco Puracé ©, agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: MARIA ROVIRA VASQUEZ CALAMBAS.
Demandado(s): ELIO MARINO SANTIAGO CHAPARRAL; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRACEDES VASQUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00016-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico institucional a este Despacho Judicial, por parte del abogado Dr. CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, identificado con la C.C. No. 76.323.873, con T.P. No. 408.186 del C.S.J.; profesional del derecho, apoderado de los señores: MARILU SANTIAGO MAPALLO, y JOSE JAVIER QUIRA GUAUÑA identificados con las C.C. No. 25.628.462 y 76.311.117, respectivamente y conforme a lo dispuesto por el Art. 75 del Código General del Proceso, para lo cual el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 76.323.873, con T.P. No. 408.186 del C.S.J.; para actuar como apoderado judicial de los señores MARILU SANTIAGO MAPALLO y JOSE JAVIER QUIRA GUAUÑA, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a él conferido; quien, en este evento, podrá actuar dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00016-00.
Ltco.